

Ministerio de Agricultura, Ganaderla y Pesca Secretaria de Agricultura, Ganaderia y Pesca



## BUENOS AIRES, 23 AGO 2010

VISTO el Expediente Nº S01:0120153/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Ley Nº 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y la Resolución Nº 364 de fecha 27 de julio de 2010 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

## CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 364 de fecha 27 de julio de 2010 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se aprobó la presentación efectuada por la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010, destinada a la implementación del Subcomponente: "Conservación de un adecuado nivel de ocupación de mano de obra en la actividad tabacalera. Etapa comprendida desde el trasplante hasta la fertilización" perteneciente al Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA".

Que en la redacción del Artículo 10 de la mencionada Resolución Nº 364/10, no se ha establecido claramente la cuenta desde la cual se deben transferir los recursos aprobados en la misma, por lo que resulta necesario sustituir el referido artículo.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley Nº 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia

VAGYP PROYECTO 11514



Ministerio de Agricultura, Ganaderta y Pesca Secretarta de Agricultura, Ganaderta y Pesca

y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y por el Decreto Nº 1.366 de fecha 1 de octubre de 2009, sus modificatorios y complementarios.

Por ello.

## EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el Artículo 10 de la Resolución Nº 364 de fecha 27 de julio de 2010 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA por el siguiente:

"ARTÍCULO 10.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será transferido desde la Cuenta del Organismo Provincial Responsable, a la Cuenta Corriente Nº 310009406267037 del BANCO MACRO, Sucursal Ciudad de Salta, cuyo titular es la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA, desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado.".

ARTÍCULO 2º.- Registrese, comuniquese y archivese.

RESOLUCIÓN SAGYP Nº 417

Ing. Agr. Lorenzo R. Basso Secretario de Agricultura, Ganaderia y Petca

AGYP

OYECTO

1514